

ACTUALIDAD JURÍDICA

TINOCO, TRAVIESO, PLANCHART & NÚÑEZ

A B O G A D O S

1914

Diciembre 2013 | N° 140

EDITORIAL

En el presente Actualidad Jurídica informamos sobre la Providencia N° SNAT/2013-0066 dictada por el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.262 del 01 de Octubre de 2013, mediante la cual se establece el deber de suministrar electrónicamente información relativa a la principal actividad económica.

Les recordamos la importancia para nosotros de sus comentarios y sugerencias para hacer de *Actualidad Jurídica* un instrumento de utilidad para todos ustedes. Nuestro boletín contiene material para fines de información general solamente; no constituye un análisis completo de las materias tratadas y no deberá ser considerado como asesoría legal. En caso de no estar interesado en recibir el presente boletín o desear que sea otra persona de su organización quien lo reciba, envíenos un mensaje por correo electrónico a orepresas@ttn.com.ve o a través de nuestros faxes 0212-9531053/8365/7583.

NORMATIVA

PROVIDENCIA N° SNAT/2013-0066, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 40.262 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2013

Mediante providencia N° SNAT/2013-0066 dictada por el Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), se estableció la obligación a las personas jurídicas, comunidades y entidades con o sin personalidad jurídica, que conforme a las leyes vigentes se encuentren obligadas a inscribirse en el Registro Único de Información Fiscal (RIF), deberán suministrar electrónicamente información

relativa a la principal actividad económica, exceptuándose del cumplimiento de la obligación a las personas naturales que se encuentren obligadas a inscribirse en el Registro Único de Información Fiscal (RIF).

- Recordatorio del próximo vencimiento del plazo establecido para suministrar la información: el plazo para suministrar dicha información culmina el 31 de diciembre de 2013.

Los sujetos pasivos que modifiquen total o parcialmente la principal actividad económica desarrollada, después de haber suministrado la información requerida, deberán informarlo en el mes siguiente a la fecha que ocurra la modificación.

▪ Forma de suministrar la información:

La información deberá presentarse cumpliendo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). (<http://www.seniat.gob.ve>)

▪ Incumplimiento: La inobservancia de las obligaciones establecidas en la

Providencia, será sancionada conforme al Código Orgánico Tributario. Se reitera que según lo establecido en el numeral 3 del Artículo 100 del Código Orgánico Tributario vigente, el hecho de proporcionar o comunicar la información relativa a los antecedentes o datos para la inscripción o actualización en los registros, en forma parcial, insuficiente o errónea, será sancionado con multa de veinticinco unidades tributarias (25 U.T.), la cual se incrementará en veinticinco unidades tributarias (25 U.T.) por cada nueva infracción, hasta un máximo de cien unidades tributarias (100 U.T.).

Visite nuestra página en Internet:

www.ttpn.com.ve